

NOTIFICACIÓN POR AVISO

VINCULACIÓN AL PROCESO CONTRAVENCIONAL POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO AUTOMOTOR.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, en uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el (los) siguiente (s) oficio (s).

OFICIO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	CONTACTO-	COMPARENDO	PLACA DEL VEHICULO
ST-PTM-IT-004967	15/04/2026	CARLOS ALBERTO SALAZAR ZAPATA	VRDA LA PALOMA FINCA LA PALOMA	3206734091	630010000000 49730197- infracción C02	WXQ86C

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de (5) días hábiles contados a partir de su publicación en la página web de la Alcaldía de Armenia, término donde una vez vencido, dará lugar a que la notificación se entienda surtida.

RECURSOS QUE PROCEDE: Ninguno

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia

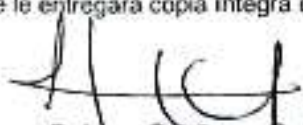
Es de aclarar que fue notificado a la última dirección que registra en el RUNT, donde los usuarios están obligados actualizar su información en dicha plataforma.

La notificación aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente notificada y en firme al finalizar el día siguiente de la desfijación del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy (13) de mayo de 2026, a las 8:00 de la mañana, por un término de (5) días y se retira el día (20) de mayo del 2026, a las 6:00 de la tarde. (se fija en lugar de acceso al público).

ANEXOS: Se adjunta al aviso 6 FOLIOS útiles.

NOTA: El día de la notificación se le entregará copia íntegra del expediente.


Suley Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyecto y plano: Camilo Andrés Ramírez / Abogado Contratista / Secretaría de Tránsito de Armenia Setta



630010000000497 80197

Carlos alberto Salazar Zapanta

ORDEN DE COMPARECENDO ÚNICO NACIONAL N°

1 - FECHA Y HORA													
AÑO	MES				HORA					MINUTOS			
2015	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08
DÍA	09	10	11	12	09	10	11	12	13	14	15	16	17
28	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13



SETTA



2 - LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)			
VIA PRINCIPAL	NÚMERO O NOMBRE	VIA SECUNDARIA	NÚMERO O NOMBRE
14	14	12A/25	Armenia 10

3 - PLACA (MARQUE LAS LETRAS)																									
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4 - PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)										5 - LETRAS (NÚMEROS)								6 - CÓDIGO DE INFRACCIÓN									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	F	G	H	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	F	G	H	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	F	G	H	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	F	G	H	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

7 - TIPO DE VEHÍCULO				8 - CLASE DE SERVICIO			
BICICLETA O TRICICLO	CAMIÓN	DIPLOMÁTICO	OFICIAL	PARTICULAR	PÚBLICO		
TRACCIÓN ANIMAL	VOQUETA						
AUTOMÓVIL	TRACTOCAMIÓN						
CAMPERO	MOTOCICLO						
CAMIONETA	MOTOTRICLO						
MICROBUS	MOTOCARRO						
BUS	MOTOCICLETA						
BUS ARTELLADO	CUATROMOTO						
	REVOLUCIONER						

9 - RADIO DE ACCIÓN				10 - MODALIDADES DE TRANSPORTE			
NACIONAL	MUNICIPAL	PASAJEROS	MIXTO	CARGA			

11 - TRANSPORTE DE PASAJEROS			
COLECTIVO	INDIVIDUAL	VIAJERO	ESPECIAL

12 - LICENCIA DE TRANSITO			
TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD		
C.C. T.J. C.E. PASAJ			

13 - DATOS DEL INFRACTOR			
TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD		
C.C. T.J. C.E. PASAJ			

14 - DATOS DEL PROPIETARIO			
TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD		
C.C. T.J. C.E. PASAJ			

15 - DATOS DE LA EMPRESA			
NOMBRE DE LA EMPRESA	TARJETA DE OPERACIÓN N°		
NT			

16 - DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO			
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PLACA	ENTIDAD	
Johnairo Zapanta	042	SETTA	

17 - DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN			
PATIO N°	GRUPO NÚMERO	CONSECUTIVO	
DIRECCIÓN DEL PATIO	PLACA GRUPO		

18 - OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO			
Art 127 Abandono Vehículo vía pública			

19 - DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE			
NOMBRE APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	C.E. No.		
Subintendente Cantagosa	1106889306	1377854516	

20 - FIRMA DEL AGENTE			
FIRMA DEL AGENTE	FIRMA DEL CONDUCTOR	FIRMA DEL TESTIGO	
Johnairo Zapanta			

21 - BAJA GRAVEDAD DE JURAMENTO			
C.C. No.			
1106889306			

ORGANISMO DE TRANSITO



28/05/2025 12:38:22 p. m.

142 N 25 Carrera 14

Armenia

61111111

12:38:31 p. m.
25 Carrera 14
Armenia
Quindío

RUNT

Consultar Persona Natural Direcciones

Filtro de Búsqueda

Datos Básicos

Tipo Documento	CECULA CIUDADANIA	Número Documento	XXXXXX
Nombre	CARLOS ALBERTO	Apellidos	SALAZAR ZAPATA
Estado de la persona en RUNT	ACTIVA	Gender	XX0734081
Correo Electrónico			

Resultado de la Consulta

Dirección	Municipio - Departamento	Código	Tipo Dirección	Urbano Dirección	Depto Migrado	Fecha
VEREDA LA FALDOSA FINCA LA FALDOSA	ARMENIA - QUINDIO	0000000	CASA	ACTIVO	NO	

Respecto de modificaciones de comportamiento multas, esta gestión realiza en la última dirección registrada en el cual está en el Registro Único Nacional de Tránsito. Ley 769 de 2002, donde se encuentran los datos de notificación en el Sistema RUNT 2.0 relativos a dirección como notificación a la persona. La Consulta RUNT 2.0 S.A.S. conserva los datos de notificación y sus modificaciones desde el día 6 de septiembre de 2017.

Unico Nacional de Tránsito

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos:

*Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por

ARTÍCULO 162. COMPATIBILIDAD Y ANALOGÍA. Las normas contenidas en el Código Contencioso Administrativo, Código Penal, Código de Procedimiento Penal y Código de Procedimiento Civil, serán aplicables a las situaciones no reguladas por el presente código, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso en análisis.

Código Postal 500002 - Tel: (5) 744 52 36
Carrera 19 a Calle 26 Centro Cultural Metropolitano la Estación, Armenia Quindío - Correo Electrónico: transitingarmenia@sejta.gov.co



Secretaría de Tránsito



ST-PTM-IT-004967

Armenia, Quindío 15 de Abril de 2026

Señor

CARLOS ALBERTO SALAZAR ZAPATA

VRDA LA PALOMA FINCA LA PALOMA (Dirección Registrada en el RUNT)

Teléfono 3206734091

ARMENIA-QUINDIO.

Cordial saludo,

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 31, 1, 120, 121 y 122 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 2003, C-980 de 2010 y C-089 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transporte JOHN JAIRO ZAPATA identificado con placa 042, realizó la orden de comparendo número 63001000000049730197 el día 28/05/2025 por la infracción C02.

Se cometió en el vehículo de placas WXQ86C que según el Registro

ST-PTM-IT-004967

Armenia, Quindío 15 de Abril de 2026

Señor

CARLOS ALBERTO SALAZAR ZAPATA

VRDA LA PALOMA FINCA LA PALOMA (Dirección Registrada en el RUNT)

Teléfono 3206734091

ARMENIA-QUINDIO.

Cordial saludo,

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 31, 7, 129, 134 y 1362 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 2003, C-980 de 2010 y C-089 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transporte JOHN JAIRO ZAPATA identificado con **placa** 042, realizó la orden de comparendo número 63001000000049730197 el día 28/05/2025 por la infracción C02.

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de **placas** WXQ86C que según el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, es de su propiedad.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos:

*“Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; **si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación.**” (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

¹Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010

²Modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto Ley 019 de 2012

De manera complementaria, el artículo 8 del referido código establece la obligación de la actualización del Registro Nacional Automotor en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT por parte de los propietarios de vehículo y en caso de no realizarlo, lo imposibilita para adelantar trámites en materia de tránsito y transporte, ante cualquier autoridad de tránsito del país.

Igualmente, el artículo 55 ibidem, establece que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero, peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que el sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual manera resulta aplicable el artículo 93-1 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1383 de 2010, según el cual:

"Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas".

Bajo las anteriores y con el fin de garantizar su debido proceso, a través de las garantías del derecho de defensa y contradicción, permitiendo que presente descargos, aporte y solicite pruebas y en general ejerza su defensa dentro del proceso contravencional que se iniciará.

Se advierte que el presente trámite no significa la atribución de una responsabilidad objetiva, sino que tiene como objeto garantizar su debido proceso con ocasión de un procedimiento de tránsito donde no se pudo identificar al conductor o responsable y que tiene relación con una infracción de tránsito en un vehículo de su propiedad.

Con relación al debido proceso es pertinente traer a colación la sentencia C-361/16, la cual expresa: relación con el artículo 29 de la Constitución, derecho fundamental al debido proceso, en el sentido que con la "...previsión de dicha sanción no constituye la afectación de las garantías básicas del derecho fundamental al debido proceso, pues el mismo CNT (art. 135 y 136 L. 769/02) establece un procedimiento para controvertir las presuntas contravenciones cometidas por los ciudadanos. En efecto, en el marco de las obligaciones derivadas del derecho fundamental al debido proceso, los ciudadanos pueden cuestionar las decisiones de las autoridades de tránsito sobre la presunta comisión de infracciones y por tanto oponer las circunstancias de hecho y de derecho que consideren pueden desvirtuar la decisión de dichas autoridades, toda vez que pueden existir circunstancias eximentes de responsabilidad como la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de un tercero que deban ser valoradas en cada caso concreto y de manera previa a la imposición de toda sanción" y adicionalmente el propio código en el artículo 136, "prevé que la autoridad de tránsito que genere una orden de comparendo y previa a la imposición de toda

sanción "decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles", pues con ello puede valorar las circunstancias de la presunta infracción de tránsito y determinar si existe alguna circunstancia que amerite la revisión de su decisión inicial".

Por todo lo anterior le requiero para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente oficio, se presente ante la Inspección Primera de Tránsito y Transporte con el fin de rendir descargos.

Los descargos serán recepcionados en audiencia pública, en esta misma diligencia tendrá que aportar o solicitar las pruebas que estime útiles, pertinentes y conducentes.

También me permito informar que de conformidad con el artículo 138 de la Ley 769 de 2002, usted podrá comparecer por sí mismo o con apoderado, quien tendrá que ser abogado en ejercicio.

Al momento de comparecer deberá presentar su documento de identidad.

Cordialmente,



Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyectó/Elaboró: Camilo Andrés Ramírez Giraldo - Contratista Inspección de tránsito
Revisó: Suleny Ocampo Quintero - Inspectora de tránsito- Inspección de tránsito